



Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Proyectos de Ley 1716/2021-CR, 2254/2021-CR y 2275-2021-CR

LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN AGRARIA Y LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS, HABIENDO ACOGIDO LOS APORTES DEL ÁREA DE TÉCNICA LEGISLATIVA DEL DEPARTAMENTO DE COMISIONES, HEMOS PRESENTADO UN TEXTO SUSTITUTORIO QUE HEMOS ALCANZADO A LA MESA:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CULTIVOS Y FRUTALES ANDINOS

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la producción, industrialización, comercialización y exportación de cultivos y frutales andinos, tales como la quinua, la kiwicha, la cañihua, el maíz, la cebada, la papa, la oca, el isaño, el tarwi, las habas, la maca, el yacón y la papaya andina (*vasconcellea pubescens* o *carica pubescens*) para su aprovechamiento sostenible, a fin de impulsar la economía local, regional y nacional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA. Autoridades competentes

En el marco de la declaratoria de interés nacional establecida en el artículo único, y en caso de ejecutarse el objeto de dicha aclaración, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, así como los gobiernos regionales y gobiernos locales, de conformidad con sus atribuciones y competencias, priorizarán las acciones correspondientes para la producción, industrialización, comercialización y exportación de cultivos y frutales andinos referidos en la presente Ley.

Lima, 24 de mayo de 2023.

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO

Presidenta
Comisión Agraria

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA

Presidente
Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa
y Cooperativas